



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2025.3042

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-235-SE-2020.



12 DIC. 2025

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional
de Infraestructura de la Calidad
Presente

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-235-SE-2020

Título: Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de septiembre de 2020.

Fecha de entrada en vigor: 01 de abril de 2021.

Resultado: Confirmación.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-235-SE-2020, Atún y bonita preenvasados-*

9





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2025.3042

Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba del presente oficio, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-235-SE-2020, *Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras
Coordinador de la Infraestructura de la Calidad
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

12 DIC. 2025

MSP/JCDH

S/R Con ANEXO

CDD 15.51





ANEXO ÚNICO

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-235-SE-2020, *Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba.*

Antecedentes

El 18 de diciembre de 2019 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana *PROY-NOM-235-SE-2019, Atún, bonita y preparados preenvasados-Denominación-Información comercial y métodos de prueba*, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020.

Durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refería el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que, dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones procedentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, como resultado de lo anterior el 06 de julio de 2020, el CCONNSE aprobó lo Norma Oficial Mexicana, *NOM-235-SE-2022, Atún, bonita y preparados preenvasados-Denominación-Información comercial y métodos de prueba.*

El 09 de julio de 2020 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) emitió a través del oficio No. CONAMER/20/2677, el Dictamen Total Final correspondiente a la propuesta regulatoria denominada *Norma Oficial Mexicana NOM-235-SE-2014, Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y Métodos de prueba*, por lo que, en consecuencia, se llevó a cabo la publicación en el DOF de la Norma Oficial Mexicana **NOM-235-SE-2020**, el día 18 de septiembre de 2020, para entrar en vigor el 01 de abril de 2021.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

Diagnóstico

La NOM-235-SE-2020, en adelante NOM-235, tiene como objetivo establecer la denominación de atún y bonita, con o sin ingredientes opcionales, en cualquiera de sus formas de presentación, envasados en recipientes de cierre hermético, así como la información comercial, especificaciones y métodos de prueba. Asimismo, el campo de aplicación de la NOM-235, contempla a los productos de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional y que correspondan con las formas de presentación de la *Tabla 2. Formas de presentación del atún o bonita preenvasados*.

Es importante mencionar que para la correcta aplicación de la regulación en comento se deben consultar los elementos normativos indicados en el apartado *2. Referencias normativas* de la NOM-235, entre las cuales podemos encontrar Normas oficiales mexicanas, Normas Mexicanas y el *ACUERDO por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias*.

La evaluación de la conformidad de la NOM-235 no es certificable y se puede llevar a cabo a través de un esquema voluntario por personas acreditadas y aprobadas, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento. Asimismo, es importante mencionar que la verificación y vigilancia de la regulación en comento, está a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a las atribuciones que les correspondan.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) tiene un registro a nivel nacional de **1,206,763** unidades económicas que corresponden a productos regulados por la NOM-235. Dichas unidades incluyen el comercio al por mayor, comercio al por menor, agricultura, cría y explotación de

6

①



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza e industria manufacturera los cuales están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la NOM-235.¹

Impacto o beneficio

Como se mencionó anteriormente, la NOM-235 establece las denominaciones, formas de presentación, envasado y la información comercial que deben cumplir los productos regulados por dicha norma.

Es importante señalar que el etiquetado de alimentos es una práctica esencial en la industria, ya que brinda a los consumidores información relevante sobre los productos que adquieren. Su propósito es proteger los intereses de los usuarios finales respecto de lo que consumen y permitirles realizar compras informadas y seguras. Normas como esta buscan evitar que el consumidor sea inducido a error o engaño.

La información comercial y sanitaria que debe estar contenida en las etiquetas deben incluir, entre otros, denominación del producto, presentación, medio de cobertura, lista de ingredientes y los ingredientes opcionales, esto aunado a los riesgos que pueden provocar en la salud de las personas y conforme con lo establecido en el numeral 5 de esta NOM y en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-051-SCFI/SSA1-2010, *Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria*, y NOM-030-SCFI-2006, *Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones*.

Asimismo, la vigilancia del cumplimiento de la NOM-235 es reforzada por las labores que lleva a cabo la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a través de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, quien a su vez trabaja con la Dirección de Investigaciones Químico-Biológicas y con la Dirección de Investigaciones Físico-Tecnológicas y que, mediante el Laboratorio adscrito a PROFECO, realiza estudios de calidad y análisis solicitados por otras áreas de la Procuraduría derivados de actos de verificación.²

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

² Procuraduría Federal del Consumidor, Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de Profeco: así se analiza la calidad de productos, 2025, <https://www.gob.mx/profeco/prensa/laboratorio-nacional-de-proteccion-al-consumidor-de-profeco-asi-se-analiza-la-calidad-de-productos?idiom=es-MX#:~:text=El%20proceso%20de%20an%C3%A1lisis%2C%20a,.gob.mx/profeco>.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

En lo que compete a los actos de Evaluación de la Conformidad de la presente norma, el Laboratorio antes mencionado analiza que la información presentada en las etiquetas de los productos sea veraz, comprobable, clara, exenta de textos, imágenes y otros elementos que induzcan o puedan inducir al error o confusión de los consumidores.

Uno de los factores que toma mayor relevancia para el correcto cumplimiento de esta regulación es la importancia que tiene el Atún dentro de los productos de primera necesidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL),³ el cual incluye a los productos pesqueros dentro de la Línea de Bienestar. Por esta razón la NOM-235 se vuelve indispensable para garantizar la seguridad de los consumidores.

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Atún es fundamental para la nutrición en México por su contenido en vitaminas, minerales y proteínas de alta calidad, contribuyendo a un buen desarrollo.⁴

Aunado a lo anterior, en 2024, Profeco emitió un comunicado a través de la Revista del Consumidor con los resultados de un estudio de calidad sobre el atún envasado, en el cual se realizaron **1,092** pruebas a **52** marcas con distintas presentaciones entre las que se encuentran compacto o sólido, en trozo, en hojuela y desmenuzado. El estudio arrojó que las presentaciones analizadas cumplen con la declaración del porcentaje de soya utilizada, por lo que, no se encontró incumplimiento a los máximos establecidos en la NOM-235. Sin embargo, se identificaron **7** marcas que contienen menos masa drenada de la que declaran, así mismo en **4** productos no se comprueba el uso del distintivo de la NOM-235, del mismo modo se encontraron **11** productos que no cumplen con el uso de los sellos de advertencia, así como **3** marcas que no señalan correctamente la fecha de caducidad y la fecha de consumo preferente, lo que genera confusión a los consumidores.⁵

En este sentido, uno de los beneficios que busca asegurar la NOM-235, es que los consumidores de atún o bonita, cuenten con plena certeza y confianza de que el producto que están adquiriendo y consumiendo cumple con las especificaciones

³ PROFECO. Quién es Quién en los Precios. Productos de Primera Necesidad, 10 de marzo de 2025.
https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/primeran/2025/QQPPRIMERAN_031025.pdf

⁴ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). "Atún, el Rey de las costas mexicanas".
<https://www.gob.mx/agricultura/articulos/atun-el-rey-de-las-costas-mexicanas?idiom=es>

⁵ Revista del Consumidor, Estudio de Calidad, Atún Envasado 2024,
https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor_565_MARZO_2024.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

sanitarias y comerciales establecidas por la regulación mexicana y que la información contenida en la etiqueta es veraz, clara y comprobable.

La influencia de esta norma es reflejo de una evolución de prácticas de mayor transparencia y responsabilidad por parte de los productores e importadores del sector, en un entorno donde el consumo informado cobra cada vez más relevancia. Adaptarse y cumplir con los lineamientos de esta regulación es crucial para el posicionamiento en un mercado competitivo, que exige productos seguros, auténticos y correctamente etiquetados. A través del trabajo coordinado entre las autoridades competentes y los productores e importadores, se busca avanzar hacia una comercialización más segura y honesta, que garantice la protección y el derecho a la información de los consumidores.

La regulación de este tipo de productos debe ser rigurosa, por la sensibilidad de este tipo de alimentos en sus procesos de producción, envasado, conserva, correcto etiquetado y su comercialización, así como por su impacto directo en la salud pública.

En este sentido, la NOM-235 representa una herramienta normativa indispensable para prevenir riesgos, evitar el fraude comercial y salvaguardar el derecho del consumidor a la información, siendo su revisión sistemática una oportunidad para fortalecer aún más estos objetivos.

Datos cuantitativos y cualitativos

En este apartado se presenta información para visualizar un panorama general en materia de producción, exportación y valor de los productos que se encuentran dentro del campo de aplicación de la NOM-235, lo que permite generar el impacto económico e industrial de estos productos en el país.

Las **1,206,763** unidades económicas correspondientes a productos regulados por la NOM-235, se desarrollan en distintas áreas, entre las cuales están la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, la industria manufacturera, comercio al por mayor y comercio al por menor como se puede observar en la Tabla 1.





Tabla 1. Unidades económicas que comprenden la comercialización de atún o bonita

Actividad económica	Número de unidades económicas
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	66
Comercio al por mayor	26,040
Comercio al por menor	1,180,451
Industrias Manufactureras	205

Elaboración propia con datos del DENUE⁶

De acuerdo con la tabla anterior, es posible identificar que la principal área en la que se concentra el mayor número de unidades económicas, es el comercio al por menor de los productos bajo el campo de aplicación de la NOM-235, reuniendo **1,180,51** de unidades, cifra que representa el **97.81%** del total.

Además de su alta concentración en el comercio al por menor, resulta relevante mencionar que la producción nacional de túnidos regulados por la NOM-235 representa una actividad de suma importancia dentro de la industria pesquera y alimentaria. De acuerdo con datos del Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2024⁷, en un periodo de 4 años la producción de túnidos en México ha aumentado más de 60 mil de toneladas, pasando de **134,384** en 2020 a **194, 875** toneladas en 2024, cantidad que equivale a **\$2,813,404** de pesos, significando un crecimiento del **87%** en relación al valor alcanzado en 2021, el incremento de producción y su valor se puede ver en la Gráfica 1 y Gráfica 2 respectivamente:

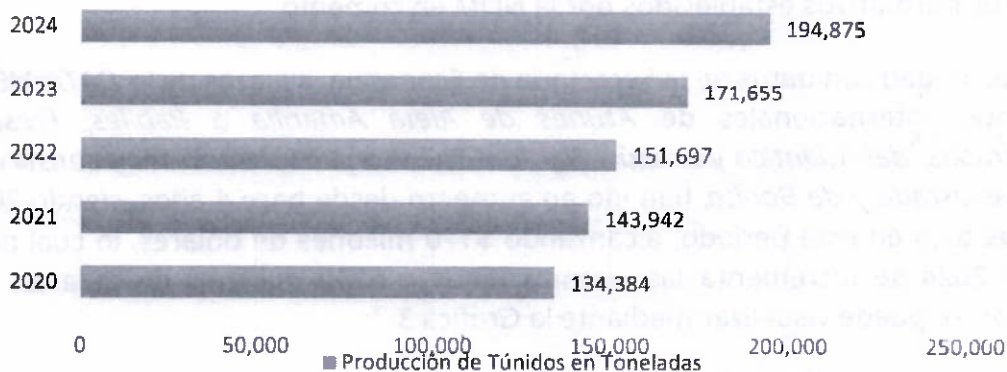
⁶Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

⁷ Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, Túnidos, 2024, https://nube.conapesca.gob.mx/sites/cona/dgppe/2024/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUACULTURA_Y_PE_SCA_2024.pdf



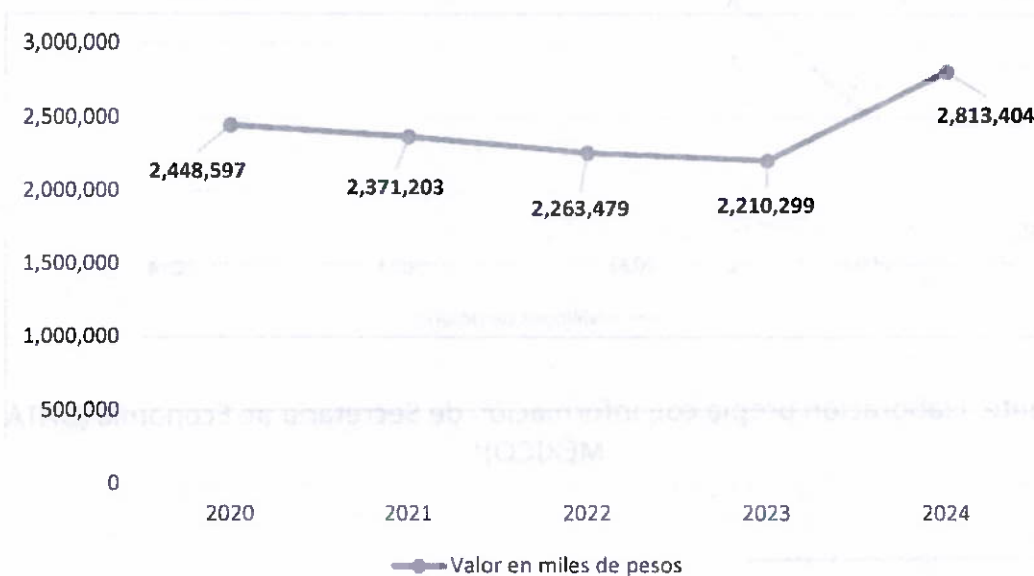
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

Gráfica 1. Evolución del volumen de producción



Fuente: elaboración propia con datos del Anuario Estadístico de Acuicultura y pesca 2024

Gráfica 2. Evolución del valor de producción



Fuente: elaboración propia con datos del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca



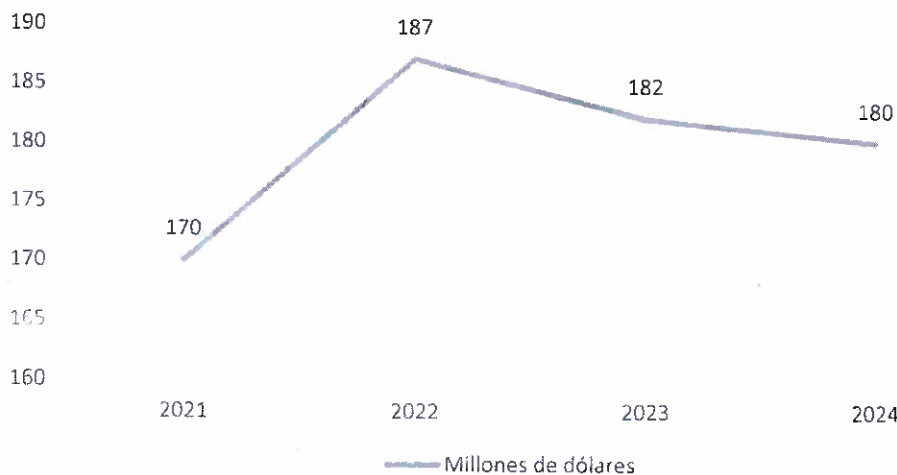


Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

Como se observa en las gráficas anteriores, la producción de los productos regulados por la NOM-235 ha mostrado un crecimiento sostenido. Este aumento en los pasados 5 años, se traduce en un incremento de **60,491 toneladas** en cuanto a la producción y **\$364,807 pesos** en el valor de la misma. Este crecimiento refleja la importancia estratégica del sector, lo que refuerza la necesidad de garantizar el cumplimiento de requisitos normativos establecidos por la NOM en comento.

De conformidad con datos de la Secretaría de Economía, a través de la *DATA MÉXICO*, las ventas internacionales de *Atunes de Aleta Amarilla o Rabiles, Frescas o Refrigeradas, del Atlántico y el Atún Rojo del Pacífico y Preparaciones y conservas de Atún, de Listado y de Bonito*, han ido en aumento desde hace 4 años, siendo 2021 el año más bajo en este periodo, alcanzando **\$170 millones de dólares**, lo cual para el año de 2024 se incrementa las exportaciones a **\$180 millones de dólares**, dicha evolución se puede visualizar mediante la Gráfica 3.⁸

Gráfica 3. Crecimiento en las exportaciones del atún



Fuente: Elaboración propia con información de Secretaría de Economía (DATA MÉXICO)⁹

⁸ Secretaría de Economía (DATA MÉXICO), Preparaciones y Conservas de Atún, de Listado y de Bonito "Sarda Spp.", Enteros o en Trozos (Exc. Picados), 2025, <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/preparations-and-canned-tuna-skipjack-and-bonito-sarda-spp-whole-or-in-pieces-exc-picados>

⁹ Ídem





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

En este contexto, la norma actúa como instrumento de protección al consumidor y como herramienta para asegurar condiciones equitativas en el comercio, evitando el ingreso y la comercialización de productos que carezcan de información clara, contengan ingredientes no declarados o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la NOM-235.

Finalmente, conforme a los datos presentados en este apartado se puede resaltar la importancia que tiene la NOM-235, pues los productos del campo de aplicación de esta norma tienen un impacto importante en la economía mexicana. Asimismo, resulta importante destacar que el cumplimiento de este tipo de productos con lo establecido en la regulación, beneficia directamente la salud de los consumidores y ayuda a que se tomen decisiones de compra mejor informadas.

Conclusiones

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-235-SE-2020 *Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba*, en virtud de que se identificó que cumple cabalmente con la protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público previstos en la misma. En este sentido, se corrobora que las causas que llevaron a la creación de la norma aún subsisten, dado que se protegen los derechos e intereses de los usuarios y se garantiza que los productos que regula cumplan eficientemente con las especificaciones adecuadas para la protección

Asimismo, es importante señalar que la correcta aplicación de esta norma ha mejorado la producción y comercialización de los productos regulados por la misma, siendo fundamental para proteger y beneficiar a los consumidores, asegurando una compra informada, así como impactando positivamente en la salud pública y mejorando los estándares de calidad.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracciones I, IV y XIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección y promoción de la salud, la seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información, es por ello que resulta necesario promover y proteger dichos objetivos a través de la confirmación de la





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Oficio No. DGN.191.02.2025.3042

Norma Oficial Mexicana NOM-235-SE-2020, Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba.

Bibliografía

- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, Túnidos, 2024, https://nube.conapesca.gob.mx/sites/cona/dgppe/2024/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUACULTURA_Y_PESCA_2024.pdf.
- Diario Oficial de la Federación, NORMA Oficial Mexicana NOM-235-SE-2020, Atún y bonita preenvasados-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba, 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5386313&fecha=23/03/2015#gsc.tab=0
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2025, <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- Procuraduría Federal del Consumidor, Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de Profeco: así se analiza la calidad de productos, 2025, <https://www.gob.mx/profeco/prensa/laboratorio-nacional-de-proteccion-al-consumidor-de-profeco-asi-se-analiza-la-calidad-de-productos?idiom=es-MX#:~:text=El%20proceso%20de%20an%C3%A1lisis%2C%20a,.gob.mx/profeco>.
- Revista del Consumidor, Estudio de Calidad, Atún Envasado 2024, https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor_565_MARZO_2024.pdf.
- Secretaría de Economía (DATA MÉXICO), Preparaciones y Conservas de Atún, de Listado y de Bonito "Sarda Spp.", Enteros o en Trozos (Exc. Picados), 2025, <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/preparations-and-canned-tuna-skipjack-and-bonito-sarda-spp-whole-or-in-pieces-exc-picados>.

